

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Expte. 2001/1/1748**

Montevideo, 1 de noviembre de 2001.

**RESOLUCIÓN N° 215**

**ACTA N° 026/2001**



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**VISTO:** El proyecto de reglamento de interconexión.

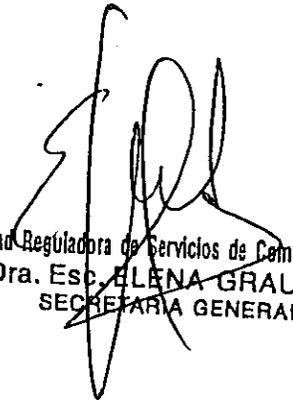
**RESULTANDO:** I) Que el artículo 86, literal "f", de la Ley 17.296, de 21 de febrero de 2001 dispuso que le compete a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones formular normas para el control técnico y manejo adecuado de las telecomunicaciones así como su implementación .  
II) Que el mencionado artículo en su literal "g" dispone que esta unidad deberá fijar reglas y patrones que aseguren la compatibilidad , interconexión e interoperabilidad de las redes incluida la red pública .  
III) Que el mismo artículo referido ut supra en su parte final establece que para el caso de las tarifas de interconexión las partes deberán establecerlas de común acuerdo, y en su defecto, resolverá la Unidad Reguladora.  
IV) Que conforme a lo dispuesto por el lit "ñ" del art 86 de la ley 17.296 compete a la URSEC dictar normas generales que aseguren el funcionamiento de los servicios comprendidos dentro de su competencia.  
V) Que conforme al literal "a" del art 86 de la ley citada compete a la URSEC asesorar al Poder Ejecutivo en materia de formulación, instrumentación, y aplicación de la política de comunicaciones.

**CONSIDERANDO:** I) Que el Reglamento de Interconexión es imprescindible para que pueda realizarse el procedimiento competitivo de derechos de uso de frecuencias radioeléctricas, en virtud que el mismo dará certeza a los oferentes acerca de las condiciones en que operará el mercado telecomunicaciones.  
II) Que si bien la Unidad Reguladora estará a los precios de interconexión que fijen las partes de común acuerdo, se entiende necesario fijar marcos de referencia que faciliten a los operadores entrantes realizar su plan de negocios.  
III) Que en la redacción del presente reglamento han intervenido los asesores contratados por URSEC en la materia.  
**ATENTO:** A lo expuesto en las normas citadas.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

Remitir al Ministerio de Defensa Nacional el proyecto de Reglamento de Interconexión y del Sistema Multiprestador de Larga Distancia Internacional, a efectos de su consideración por el Poder Ejecutivo.



Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones  
Dra. Esc. ELENA GRAUERT  
SECRETARIA GENERAL



Dr. FERNANDO PEREZ TABO  
PRESIDENTE